



**ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA ORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018.**

En el salón de grados de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, ubicado en el cuarto piso del pabellón de dicha facultad, cito en la Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-5 del distrito de San Jerónimo provincia y departamento del Cusco, siendo las once horas con ocho minutos del día quince de febrero del año Dos mil Dieciocho, se reunió en sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, bajo la presidencia del Dr. Emeterio Mendoza Bolívar en su condición de Rector de la Universidad Andina del Cusco, con asistencia de la Dra. María Antonieta Olivares Torre Vicerrectora Administrativa, Dra. Daisy Irene Núñez del Prado Béjar Vicerrectora Académica, Dra. Di Yanira Bravo Gonzáles Vicerrectora de Investigación, Mg. Justino Lucana Orue Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Dra. Aydeé Flores Contreras Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, Dr. Juan Carlos Valencia Martínez Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Luis Amadeo Mendoza Quispe, Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Fortunato Endara Mamani, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; Dr. Raimundo Espinoza Sánchez, Director de la Escuela de Posgrado;

La participación de los representantes de los **Docentes principales**: Mg. Cristhian Eduardo Ganvini Valcárcel, Dr. Alejandro Pablo Pletickosich Picón, Dr. Román Hugo Medina Tapia, Mg. Ana Elizabeth Aguirre Abarca, Dr. Guido Álvarez Jáuregui, Dra. María Rosa Gamio Vega Centeno, Dr. Tito Livio Paredes Gordón, Mg. Juan Segismundo Durand Guzmán; de los representantes de los **Docentes Asociados**: Dr. Alejandrino Donato Holguín Segovia, Dr. José Humberto Vega Centeno Villena, Mg. Ariadna Palomino Cahuaya, Mg. Hugo Leoncio Rosas Cisneros, Dr. Antonio Fredy Vengoa Zúñiga; de los representantes de los **Docentes Auxiliares**: Ing. Julio Alberto Villasante Lindo, Dr. Abraham Edgar Canahuire Montufar, Dr. Julio Trinidad Ríos Mayorga, CD. Edgardo Guillermo Rivera Medina; con la presencia del Abg. Manuel Marco Fernández García, en su condición de Asesor Legal Interno, el apoyo administrativo de la Abg. Kathia Irina Bustinza Mamani, y actuando como Secretario General el Dr. Juan Rodo Puraca Subia.

**I.- LISTA:**

El señor Secretario General procede a pasar lista a los miembros asistentes indicando que existe el quórum respectivo por lo que se procede con la apertura de la sesión de Asamblea Universitaria.

**II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR:**

Se da lectura al Acta de Asamblea Universitaria de Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2018, la misma que es aprobada sin ninguna observación.

**III.- DESPACHO:**

No hay documentos para Despacho

**IV.- INFORMES**

El señor Rector informa ante el pleno de la Asamblea Universitaria, que el Semestre Académico 2018-I, ha empezado con toda normalidad y conforme lo programado, por lo que expresa su agradecimiento a



través de este colegiado a los Decanos, Vicerrectoras, Directores de Escuela, Directores de Departamento entre otros.

Así mismo señala que como resultado de un trabajo arduo y titánico de la Comunidad Universitaria en general, se ha obtenido un conjunto de logros dentro de los que tenemos la Acreditación, el licenciamiento así como el nombramiento como Universidad Paradigmática entre otros, los mismos que han traído consigo reconocimiento y posicionamiento institucional a nivel nacional e internacional.

Informa también que nuestra institución se encuentra dentro de las 29 mejores universidades, elegidas por la SUNEDU, en materia de medicina y ciencias de la salud, señalando que es fruto de un trabajo en conjunto y del esfuerzo, agradeciendo por dicho logro al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, docentes, estudiantes, así mismo señala con respecto al tema de investigación nos encontramos considerados dentro del Ranking nacional, logro por el cual, expresa su reconocimiento a la señora Vicerrectora de Investigación.

Por último agradece y expresa reconocimiento al esfuerzo corporativo de la Comunidad Universitaria, que hace realidad los logros mencionados, los mismos que son fruto del trabajo comprometido que ha hecho posible avanzar y responder a los requerimientos de la SUNEDU, la RIEV, para el logro de estándares de calidad educativa, concluye conminando a través de la Magna Asamblea Universitaria a toda la comunidad universitaria seguir trabajando para mantener y superar lo logrado.

La Señora Vicerrectora Académica, informa que con el apoyo de los Decanos, de los Directores de Escuela Profesional y de Departamento Académico se ha logrado llevar a cabo exitosamente el inicio del Semestre Académico 2018-I.

Por otro lado concuerda con la Autoridad Rectoral y felicita a la Vicerrectora de Investigación por el logro en el tema de investigación, el cual manifiesta ha sido un trabajo comprometido por parte de la Vicerrectora de investigación, ello considerando que en el tema se ha comenzado de cero y ahora estamos reconocidos dentro de las 32 universidades a nivel nacional.

Informa también que durante el presente Semestre Académico se cuenta con un total de 17,360 estudiantes matriculados.

Concluye informando que se ha llevado a cabo taller de capacitación de los sílabus, en donde se ha contado con la presencia de una profesional de la PUCP y con la asistencia de un porcentaje mayoritario de los docentes, la cual se ejecutó en base a las observaciones efectuadas por la SUNEDU.

La señora Vicerrectora de Investigación pone en conocimiento de la Asamblea Universitaria que la Dra. Eliana Janette Ojeda Lazo, docente Ordinaria de la Escuela Profesional de Medicina Humana, recientemente ha sido calificada como investigador CONCYTEC, ello en mérito de haber cumplido con el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica SINACYT y encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología REGINA, por lo que señala que es un hecho que satisface la UAC.

#### **V.- PEDIDOS**



El Mg. Cristhian Eduardo Ganvini Valcárcel, señala que por primera vez se le ha hecho llegar la documentación sustentatoria que va ser tratada en esta sesión de Asamblea Universitaria, por lo que pide que en lo sucesivo se siga haciendo llegar la documentación correspondiente, ello con la finalidad de evaluar y tener clara la decisión que se va a tomar.

En ese orden de cosas el señor Rector, presenta ante el pleno de la Magna Asamblea Universitaria al nuevo Asesor Legal Abg. Manuel Marco Fernández García, el cual señala nos acompaña desde el 01 de febrero del presente año.

#### **VI.- ORDEN DEL DÍA:**

##### **1. Modificación del Estatuto de la Universidad (Carta N° 257-218-SUNEDU/02-13, en la cual recomiendan la adecuación del Estatuto y normativas conexas a la Ley Universitaria).**

El señor Secretario General pone a consideración de la Magna Asamblea Universitaria los Oficios Nros. 046-2018/VRAC-UAC y 24-2018-VRAD-UAC, los mismos que contienen pedidos de modificación del Estatuto Universitario, procediendo a dar lectura a las propuesta de modificación del Estatuto Universitario,

Evaluado y consultado al voto se acuerda por unanimidad INCLUIR el literal i. en el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 09-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

(...)

- i. El Director de la Dirección de Promoción del Deporte.

(...)

La señora Vicerrectora Académica solicita a la Asamblea Universitaria se determine de quien dependerá la Dirección de Promoción del Deporte, si al Vicerrectorado Académico o la Administrativo.

Luego de un breve debate y consultado al voto se acuerda por mayoría de votos con 22 votos a favor del Vicerrectorado Administrativo, 01 voto a favor del Vicerrectorado Académico y 02 abstenciones pase a ser dependencia del Vicerrectorado Administrativo; por tanto **INCLUIR** el numeral 5. en el Artículo 9° Numeral 3. del Estatuto Universitario a la Dirección de Promoción del Deporte, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **3. VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO**

- a. Órgano de Dirección:
  1. Vicerrectorado Administrativo
- b. Órganos de Apoyo:
  1. Secretaría Administrativa
- c. Órganos Consultivos:
  1. Comités Especiales
- d. Órganos de Línea:
  1. Dirección de Recursos Humanos:



- 1.1 Unidad de Control, Desarrollo Humano y Escalafón
- 1.2 Unidad de Remuneraciones
  
2. Dirección de Administración:
  - 2.1 Unidad de Contabilidad
  - 2.2 Unidad de Tesorería
  - 2.3 Unidad de Patrimonio
  - 2.4 Unidad de Abastecimientos
    - 2.4.1 Área de Almacén
  - 2.5 Unidad de Servicios Generales
  
3. Oficina de Infraestructura y Obras:
  - 3.1 Unidad de Proyectos y Obras
  - 3.2 Unidad de Mantenimiento
  
4. Dirección de Bienestar Universitario:
  - 4.1 Unidad de Servicios de atención Integral a la Persona
    - 4.1.1 Centro de Salud
    - 4.1.2 Nutrición, Seguridad Alimentaria y Comedor Universitario
  - 4.2 Unidad de Servicio Social
  
5. Dirección de Promoción del Deporte

Y como consecuencia del acuerdo anterior también por unanimidad se modifica el literal 6.1 del numeral 6 del párrafo 1. Del Artículo 9 del Estatuto Universitario quedando redactado de la siguiente manera: 6.1 Unidad de atención al desarrollo formativo: cultura y recreación.

Se da lectura a la propuesta de modificación del artículo 82° del Estatuto Universitario y consultado al voto se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** el citado artículo el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

**Art. 82°** La Escuela Profesional

Es la unidad académica encargada del diseño y actualización curricular de una Escuela Profesional así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional correspondiente. La Escuela Profesional está dirigida por un Director designado por el Decano entre los docentes principales con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director y ratificada su designación por el Consejo Universitario. Tiene como funciones administrar el currículo de la Escuela Profesional, realizar el proceso de matrículas y el seguimiento académico de los estudiantes y otras funciones que el manual de Organización y Funciones de la Facultad determine. El Director depende del Decano de la Facultad.



De la misma forma se da lectura a la propuesta de modificación de artículo 84° del Estatuto Universitario y consultado al voto se acuerda por unanimidad MODIFICAR el primer párrafo del Artículo 84° del Estatuto, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

**Art. 84º** El Instituto de Investigación

Es la unidad encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad o la Escuela de Posgrado. Está dirigida por un docente con grado de doctor, designado por el Decano de la Facultad o por el Director de la Escuela de Posgrado según corresponda, y ratificado por el Concejo Universitario. El Instituto está integrado por los Centros de Investigación, los Círculos o Asociaciones de investigación de la Facultad o de la Escuela de Posgrado.

Evaluado y consultado al voto se acuerda por unanimidad MODIFICAR el Artículo 185° del Estatuto, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

**Art. 185º** La Universidad concede becas parciales, becas totales y becas totales especiales a sus estudiantes de acuerdo a sus políticas de gestión, conforme al reglamento aprobado por el Consejo Universitario.

De la misma forma se da lectura a la propuesta de modificación de la primera parte de Art. 199° de Estatuto Universitario, evaluado y consultado al voto se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la primera parte del Artículo 199° del Estatuto el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

**Art. 199º** La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, cuenta con:  
Unidad de Atención al Desarrollo Formativo (arte y cultura, y recreación).  
Unidad de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.  
Unidad de Extensión Universitaria.  
Coordinación del Programa de Seguimiento del Graduado.

Evaluado y Consultado al voto se acuerda por unanimidad **INCLUIR** en el Título XI el Capítulo XIII a de la Dirección de Promoción del Deporte y modificar la numeración de los Artículos subsecuentes del Estatuto de acuerdo a lo que corresponda el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

### CAPÍTULO XIII

#### DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE

**Art. 202º** La Dirección de Promoción del Deporte, es la encargada de planificar, organizar, dirigir, controlar y velar por el funcionamiento de los programas deportivos en general y de alta competencia de la Universidad. Está dirigida por un Director Universitario y es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz pero sin voto al Consejo Universitario.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones, El Manual de Organización y Funciones y sus Reglamentos.



## TÍTULO XII

### DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

#### CAPÍTULO I

#### DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Art.203º El personal administrativo está conformado por todos los trabajadores permanentes y eventuales que desempeñan y prestan sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad.
- Art.204º El personal administrativo de la Universidad tiene los derechos y deberes que la Constitución y la Ley Universitaria establecen, se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada y al Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Consejo Universitario. El personal administrativo percibe remuneraciones de acuerdo a la escala establecida por el Consejo Universitario y los convenios colectivos.

## TÍTULO XIII

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### CAPÍTULO I

#### DE LA GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD.

- Art. 205º La actividad económica y financiera de la Universidad Andina del Cusco se realiza sin fines de lucro para el logro de sus objetivos, atendiendo los lineamientos de política institucional, Plan Estratégico y Plan Operativo. Los recursos económicos que genere la actividad universitaria se reinvierten a favor de la Institución.
- Art. 206º El ciclo de la actividad económica, financiera y presupuestal comprende:
- Elaboración del Plan Operativo Anual de acuerdo al Plan Estratégico Institucional aprobado por el Consejo Universitario.
  - Formulación del Proyecto de Presupuesto con los requerimientos de las unidades académicas y administrativas contenidos en su Plan Operativo Anual, a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario.
  - Revisión del proyecto del Presupuesto Institucional por parte del Comité Permanente de Presupuesto.
  - Formulación del Presupuesto Institucional a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo.
  - Aprobación del presupuesto por el Consejo Universitario.
  - Ejecución del presupuesto.

- g) Registro de las operaciones contables a través de las Unidades de Abastecimientos, Tesorería y Contabilidad, bajo la supervisión de la Dirección de Administración.
- h) Control contable de la ejecución presupuestal a cargo de la Dirección de Administración supervisado por el Vicerrectorado Administrativo.
- i) Ejecución presupuestal a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario.
- j) Evaluación presupuestal a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario.
- k) Formulación de los estados económicos, financieros y presupuestales a cargo de la Dirección de Administración a través de la Unidad de Contabilidad, supervisado por el Vicerrectorado Administrativo.
- l) Evaluación de los estados económicos, financieros y presupuestales por la Oficina de Auditoría Interna Financiera.
- m) Presentación de los estados económicos, financieros y presupuestales en forma semestral y anual, al Consejo Universitario para su aprobación, a cargo de la Unidad de Contabilidad y Vicerrectorado Administrativo.

Art. 207º Constituyen el patrimonio de la Universidad Andina del Cusco:

- a) Los ingresos provenientes de los derechos de enseñanza, tasas educacionales, rentas, fondos de ayuda, donaciones, centros de producción y otros.
- b) Los activos que le pertenecen y los que adquiera en el futuro, por cualquier título.
- c) Los bienes provenientes de donaciones y legados, quedando sujetos al régimen establecido por el donante o causante, según el caso.
- d) Cualquier otro ingreso relacionado con los fines de la Universidad, que no estén considerados en los incisos anteriores.

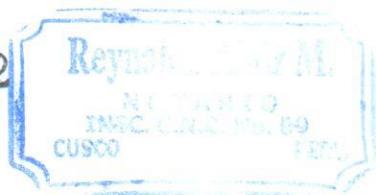
Art. 208º El patrimonio de la Universidad Andina del Cusco se asegura contra todo riesgo. El Comité de Adquisiciones y Obras es el responsable de dicha acción.

Art. 209º La Universidad puede enajenar sus bienes de acuerdo a Ley, requiriéndose para ello acuerdo del Consejo Universitario con votación calificada. Los recursos obtenidos por la enajenación de bienes son aplicables a inversiones permanentes de muebles e inmuebles.

Art. 210º El Consejo Universitario aprueba su presupuesto anual por partidas en el mes de diciembre de cada año, el mismo que debe ser equilibrado y comprender todos los ingresos y gastos de las unidades académicas y administrativas.

Art. 211º El Comité Permanente de Presupuesto está integrado por el Vicerrector Administrativo quien lo preside, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Director de Planificación y Desarrollo Universitario.

Art. 212º Las unidades académicas y administrativas presentarán, a más tardar el 30 de Octubre de cada año su plan operativo anual de acuerdo a la directiva propuesta por el Comité Permanente de Presupuesto, aprobada por el Consejo Universitario.



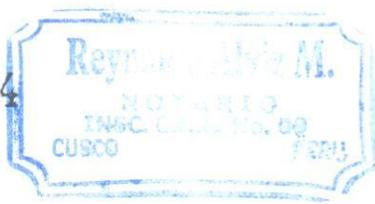
- Art. 213º La administración de los recursos económicos y financieros de la Universidad se realiza a través del Principio de Unidad de Caja.
- Art. 214º Es responsabilidad del Vicerrector Administrativo y del Director de Administración el manejo eficiente de los recursos económicos y financieros, así como de la información contable de la Universidad.
- Art. 215º Los créditos financieros son gestionados para la adquisición de maquinarias y equipos, bienes inmuebles y ejecución de obras inherentes a los fines y objetivos de la Universidad previamente evaluados por el Comité Permanente de Presupuesto y aprobados por el Consejo Universitario.
- Art. 216º Los créditos financieros para inversiones son evaluados por el Comité de Presupuesto y aprobados por el Consejo Universitario. Por ningún motivo la Universidad realizará inversiones de alto riesgo que comprometan el patrimonio de la Universidad.
- Art. 217º Los derechos de enseñanza y tasas educacionales se reajustan de acuerdo a las necesidades del desarrollo institucional, en concordancia con el proyecto de presupuesto; son evaluados por el Comité Permanente de Presupuesto y aprobados por el Consejo Universitario.
- Art. 218º El cobro de los derechos de enseñanza se efectuará por semestres académicos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) propuesto por la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, visado por el Vice Rectorado Administrativo y aprobado por el Consejo Universitario.
- Art. 219º Los pagos extemporáneos de los derechos de enseñanza generan un recargo por mora.

## CAPÍTULO II

### DE LAS REMUNERACIONES

- Art. 220º La Universidad Andina del Cusco, mantiene la capacidad adquisitiva de las remuneraciones del personal docente y administrativo dentro de los niveles que le posibiliten su situación económico – financiera y las correspondientes previsiones presupuestales.
- Art. 221º La escala de remuneraciones básicas de los docentes es aprobada por el Consejo Universitario de acuerdo a reglamento y los convenios colectivos.
- Art. 222º El personal administrativo y de servicio percibe remuneraciones de acuerdo a la escala establecida por el Consejo Universitario y los convenios colectivos.





Art. 230º El Fondo de Desarrollo y Promoción Universitaria se constituye con las donaciones de dinero, valores y legados efectuados a favor de la Universidad por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y con los excedentes de recursos propios. Dicho fondo será destinado al financiamiento de programas de inversión, muebles e inmuebles, equipamiento, laboratorios e infraestructura, con fines educativos, bienestar de los integrantes de la comunidad universitaria, becas para profesores, estudiantes y personal administrativo, proyectos investigación, de extensión y proyección social. Se otorga por intermedio de la Oficina del Fondo de Desarrollo y Promoción Universitaria, en armonía con el reglamento pertinente.

## CAPÍTULO V

### DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Art. 231º La Universidad preparará y presentará sus estados financieros al 31 de diciembre de cada año. Los Estados Económicos y Financieros, así como el Estado de Ejecución Presupuestal, por cada año cerrado, serán presentados para su aprobación al Consejo Universitario dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio económico.

## CAPÍTULO VI

### DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRAS.

Art. 232º A fin de obtener las mejores condiciones de precios, calidad, condiciones de pago y tiempo de entrega, las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y obras, se realizarán mediante las modalidades de adjudicación directa, adjudicación por concurso vía invitación y adjudicación por concurso público, de acuerdo a las directivas pertinentes.  
Para las adquisiciones se tomarán en consideración el Plan Operativo, el Presupuesto Anual y Plan Anual de Adquisiciones aprobados por el Consejo Universitario.

De la misma forma evaluado y consultado al voto se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la Octava disposición Transitoria del Estatuto el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

En caso excepcional por necesidad para el desarrollo normal de las actividades de las escuelas profesionales, y al amparo del Art. 122º y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, podrá acceder al cargo en condición de encargado un docente Ordinario de cualquier categoría, sin el grado de doctor.

Por último evaluado y consultado al voto se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la Novena disposición Transitoria del Estatuto Universitario el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Ante la imposibilidad de disponer el número suficiente de docentes ordinarios para las diferentes actividades académicas y administrativas de la Universidad, en aplicación del Art. 122º de la Ley 30220, los docentes contratados pueden asumir en calidad de encargados, los cargos Administrativos de: Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Coordinador de Segunda Especialidad, Coordinador de Unidad de Posgrado,



Director de Filial, Coordinador de Programa de la Filial, Coordinador de Internado, Secretario Docente de la Facultad. Así mismo, pueden ser Coordinador de Pro- Tesis u otros, Asesor de Tesis, Jurado, Integrante de comisiones académicas y administrativas, Asesor de Círculos o Asociaciones de Investigación, Director de Laboratorio de Ciencias Básicas, Director de Centros e Institutos de Investigación, con la finalidad de posibilitar la continuidad y funcionamiento de la marcha académica y administrativa de la Universidad, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la ley universitaria.

Con lo que concluye la sesión de asamblea universitaria a las catorce horas con veinte minutos del cual doy fe.

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Mara Antonieta Olivares', 'Orday', 'Pesa', and 'García', along with various initials and scribbles.